



OFORD.: N°6793
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0001419, de 17 de diciembre de 2020.
Oficio Ordinario N° 3322, de 18 de enero de 2021, que informa prórroga a su solicitud N° AE009T0001419.
Oficio Ordinario N°5652, de 27 de enero de 2021, que informa derivación parcial de su solicitud N° AE009T0001419.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2021020037886
Santiago, 01 de Febrero de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
.Esteban. Rodríguez. - Caso(1332615)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

- "i.- Funcionarios de esta CMF que tramitan y responden oficio de esta SAI.*
- ii.- Organigrama actualizado y detallado del personal de la Intendencia de regulación de bancos e instituciones financieras, y de la Intendencia de supervisión de bancos e instituciones financieras.*
- iii.- Copia de denuncia N°1332083 de fecha 16/12/2020, que ustedes no entregan a la ciudadanía luego de ingresada al portal web de esta CMF.*
- iv.- Antecedentes, oficios y toda gestión o tramitación de esta CMF respecto denuncia N°1332083.*
- v.- Normativa y oficios actualizados que regulan la revisión de mandatos en la banca.*
- vi.- Normativa y oficios actualizados que regulan la grabación de imágenes y videos al interior de bancos, u otras medidas de seguridad bajo regulación y fiscalización de esta CMF.*

vii.- *Antecedentes completos de las últimas 10 fiscalizaciones realizadas por esta CMF a Banco Santander rut: 97.036.000-K, incluida sucursal bandera N°140.*

viii.- *Curriculum del personal de seguridad, atención de clientes, cajas y fiscalía de sucursal bandera N°140, incluido el representante legal de banco santander rut: 97.036.000-K, don [...] - rut: {...} (notifiquenlos a todos para que ejerzan su derecho de oposición en sede superior de justicia, si correspondiera)*

ix.- *Monto total de los activos de los fondos de pensiones invertidos en el holding santander, desde el 2008 a la fecha (solicitud para ustedes como CMF, la SP corre por otro camino bastante mas detallado)". (sic)*

En relación con su presentación previamente singularizada, se informa a usted que dicha solicitud de acceso a información pública fue tramitada por funcionarios de la Coordinación Legal Administrativa de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), con la colaboración de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección de Personas, Departamento de Protección al Cliente Bancario e Instituciones Financieras, Departamento de Coordinación y Normativa, Unidad de TMC y Gestión Institucional, División de Control de Fondos Patrimoniales, División de Control Financiero de Valores, Intendencia de Regulación del Mercado de Valores y Secretaría General. La información sobre los funcionarios que componen estas dependencias puede ser consultada en el Banner de Transparencia Activa de este Organismo, dispuesto en el siguiente link:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AE009>

En cuanto a su requerimiento de información sobre el organigrama actualizado y detallado del personal de la Intendencia de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras y de la Intendencia de Supervisión de Bancos e Instituciones Financieras, comunicamos que dicha información se encuentra adjunta al presente oficio en formato Excel y PDF.

En relación a su presentación N°1332083 de fecha 16/12/2020, se comunica a usted que se accede a la entrega en formato digital de la copia de dicho ingreso. Debido a que los documentos solicitados contienen información de carácter personal, deberá ingresar al siguiente link:

https://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/puldt_index.php

Una vez situado en el link previamente señalado, es necesario que ingrese el número de caso, que corresponde al número interno asignado por CMF a su solicitud de acceso a la información pública, a saber, N° 1332615, y finalmente debe ingresar con su clave única.

Junto a lo anterior, le comunicamos que se ha desarrollado este procedimiento electrónico para acceder a información de carácter personal con la finalidad de proteger la salud de los ciudadanos, evitando que deban concurrir a retirarla en forma presencial, considerando la situación de pandemia en que se encuentran la ciudad y comuna de Santiago.

En cuanto a los antecedentes, oficios y toda gestión o tramitación de esta CMF respecto denuncia N°1332083, informamos a usted, que a la fecha de ingreso de su solicitud de transparencia sólo se registra el ingreso de su reclamo, atendido a que la

presentación N°1332083 data de fecha 16 de diciembre de 2020, vale decir un día anterior a la fecha de su requerimiento de información pública.

En relación a su requerimiento sobre normativa y oficios actualizados que regulan la revisión de mandatos en la banca, se comunica que la CMF no dispone de normas y oficios que se refieran a la revisión de los mandatos, los cuales se rigen por las disposiciones generales, como las del Título XXIX del Código Civil.

No obstante, cabe señalar que los bancos sólo pueden aceptar mandatos en el ámbito de su giro, tal como fuera indicado en la Circular N° 1734, de 8 de mayo de 1981, la cual en todo caso debe interpretarse a la luz de las actividades autorizadas actualmente por la Ley General de Bancos, dada las importantes modificaciones que ha tenido desde el año 1981 a la fecha. La citada Circular puede ser descargada en el siguiente link:

http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/norma_1045_1.pdf

Respecto a su consulta sobre normativa y oficios actualizados que regulan la grabación de imágenes y videos al interior de bancos, u otras medidas de seguridad bajo regulación y fiscalización de esta CMF, podemos informar esta Comisión no dispone de normativa sobre la materia.

En cuanto a su requerimiento relativo al curriculum del personal de seguridad, atención de clientes, cajas y fiscalía de sucursal Bandera N° 140, se puede comunicar que no es factible acceder a su solicitud de información, debido a que este Servicio no dispone de los documentos requeridos.

En atención a los antecedentes completos de las ultimas 10 fiscalizaciones realizadas por esta CMF a Banco Santander RUT N° 97.036.000-K, incluida sucursal Bandera N° 140, no es posible dar acceso a la información requerida. Lo anterior se debe a que ésta se encuentra afecta a las siguientes causales de reserva:

- a) La dispuesta en el numeral 1 del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, en atención a que la divulgación de los datos requeridos afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano.
- b) La dispuesta en el numeral 2 del artículo 21, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", y
- c) Los antecedentes solicitados se encuentran sujetos a la reserva contenida en el artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, y cuya divulgación afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio, configurándose a su respecto la causal de reserva dispuesta en el numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento

en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Respecto al monto total de los activos de los fondos de pensiones invertidos en el holding Santander, desde el 2008 a la fecha, se informa que no es factible acceder a su requerimiento de información, debido a que la CMF no dispone de un registro de partícipes de los fondos bajo su fiscalización, no siendo posible poder determinar los fondos de pensiones que invierten en fondos mutuos o fondos de inversión.

A mayor abundamiento, tampoco resulta posible saber los activos que podrían estar siendo invertidos por los fondos de pensiones en fondos bajo nuestra fiscalización, pues la información diaria que es reportada a la CMF dice relación con el patrimonio de los fondos administrados y no con el activo de quien invierte, en el caso específico, los fondos de pensiones.

Por último, se debe señalar que, atendida la materia consultada hace referencia a temas previsionales, cuya competencia corresponde a la Superintendencia de Pensiones, este Servicio en ejercicio de la facultad entregada en el artículo 13 de la Ley N° 20.285, por medio del Of. Ord. N° 5652, de 27 de enero de 2021, ha derivado parcialmente su requerimiento a dicha Superintendencia. Se adjunta el oficio de derivación.

Finalmente, se le informa que, en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha comunicado la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, cumpliendo además, con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la norma legal previamente citada.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.



ANGELLA RUBILAR GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL (S)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos



- 1a944eefc58c326285ef8f54b97238dd :  Organigrama Supervision y Regulacion Bancos _ Transparencia.pdf
-  -1335a7e767cad7b133126b267dd262d6 :  Supervision y Regulacion Bancos _ Transparencia.xlsx
-  -SGD:2021010031008 :  SDG: - Oficio Ordinario - CMF para OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
-  -SGD:2021010017876 :  SDG: - Oficio Ordinario - CMF para .Esteban. Rodríguez. - Caso (1332615)

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 202167931357246iFOqHkCmhoIgINzvZMYgZrqpOgYFpn